

DR. OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 10 de noviembre de 1995 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ C. LTDA., EN LIQUIDACION;

QUE el señor Federico Ehlers Zurita, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Carlos Gallegos D., ha solicitado la aprobación de la escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante memorando No.IJ.DJDL.96.272 de 5 de marzo de 1996, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;  
y,

EN ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ C. LTDA., EN LIQUIDACION; b) la prórroga de su plazo de duración; y c) la reforma y codificación de estatutos constante en la referida escritura pública. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento del Liquidador señor Federico Ehlers Zurita.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de amplia circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del Cantón Quito anote al margen de la escritura pública de 11 de diciembre de 1978, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, prorrogar su plazo de duración, reformar y codificar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000013

PRODUCTORES INDEPENDIENTES PROFAEZ C. LTDA. EN LIQUIDACION 0733

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a 7 MAR. 1995

Dr. Oswaldo Rojas H.

AGA/GG  
Exp. 14054-79

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 855 del Registro Mercantil tomo 127 se da al cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 17 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo Año.

Quito, a 27 de marzo de 1995

*[Signature]*  
EL REGISTRADOR  
Dr. Julio César Almeida M.

